

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial - Sección de Relaciones Colectivas

Córdoba

Núm. 7.978/2010

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 20 de mayo de 2010, por la comisión paritaria del convenio colectivo del "Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba", sobre revisión salarial para el periodo 2010-2011, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 20 de julio de 2010.- El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA NEGOCIACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL 2010-2011

ASISTENTES:

Por el Instituto:

D. Ramón López López, Director-Gerente

Por los trabajadores:

D. José L. Llanero Nuñez, Delegado de Personal (UGT)

D. Antonio Encinas-Rey Ortiz, Delegado de Personal (CCOO)

Asisten también la Sra. Barba, empleada del Instituto y designada como Secretaria para los asuntos de personal.

Ambas partes se reconocen legitimación y capacidad recíproca para negociar la revisión de la tabla salarial prevista en el Convenio Colectivo del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba (14-0110-12).

Siendo las 11:00 horas del día 20 de mayo de 2010, se reúnen en la Sala de Juntas del Gran Teatro, los señores indicados para tratar el siguiente Orden del Día:

Punto único: Revisión salarial 2010-2011 del Convenio Colectivo de trabajo entre el I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba y sus trabajadores.

Por la Sra. Secretaria se informa a las partes que se ha convocado esta reunión para proceder a la negociación de la revisión salarial para los ejercicios 2010 y 2011, a petición de la representación legal de los trabajadores, mediante escrito tramitado por

los delegados de personal con fecha 5 de mayo de 2010.

La parte social comienza diciendo que la pretensión de los trabajadores sigue siendo la misma que llevan manifestando desde hace años, la propuesta de equiparación salarial con los salarios del personal laboral del Ayuntamiento de Córdoba, al considerar evidentes las diferencias en salarios y no así en servicios prestados por los trabajadores.

Interviene el representante del Instituto reiterándose en la contestación que ya les dio en 2008, que es una propuesta que habrá que acometer con el tiempo porque son evidentes las diferencias entre el Ayuntamiento y las distintas empresas y organismos municipales, pero que en el momento actual de crisis no se puede plantear.

Se produce un debate sobre la situación actual y la parte social solicita al representante del Instituto que, al menos, el acuerdo sea igual al adoptado en el seno del Ayuntamiento para el año 2010, y que se incremente para 2011.

En este sentido ambas partes están de acuerdo en que para conseguir una equidad salarial se acuerde para 2010 la subida general estipulada por los Presupuestos Generales del Estado en un 0,3% de la masa salarial global y el establecimiento de un fondo de un 1% para abordar los incrementos de productividad necesarios para la mejora de la prestación y modernización de los servicios que se han visto duplicados por la integración de un nuevo centro de trabajo y actividad, siendo próxima la apertura de otro nuevo centro. Y un 0,5 % para abordar incrementos por trabajos de categorías y puestos no valorados aún hasta que se negocie la relación de puestos de trabajo.

Para el ejercicio 2011 los delegados proponen que además del porcentaje que se estipule por la LGPE el fondo sea al menos de un 1% para subsanar la gran diferencia salarial con la mayoría de los organismos municipales y porque tendremos la gestión de un tercer espacio escénico (Teatro Góngora).

La Sra. Barba considera que para este año se puede sostener presupuestariamente la subida planteada por los delegados, puesto que se plantearon los presupuestos con una previsión de incremento del 5%.

Así que ambas partes acuerdan llevar a la próxima sesión del Consejo Rector la siguiente propuesta:

- Actualización de las tablas salariales previstas para 2009 incrementándolas en el 1,8% con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2010, en todos los conceptos salariales incluida la productividad, a excepción de los precios de: Dieta, Mantenimiento, Locomoción, Plus operador y Plus Festivos.
- Actualización de los salarios correspondientes a 2011 partiendo de los aprobados en 2010, adicionando al 1% de la masa salarial la previsión aprobada en la LGPE del ejercicio.
- Elevar la propuesta de acuerdo del Consejo Rector a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para su aprobación.

Y sin más asuntos que tratar finaliza la reunión a las doce horas.

La Secretaria, D^a Dolores Barba Sansalvador, Por el Instituto, Ramón López López. Por los Trabajadores, Antonio Encinas-Rey Ortiz, José Luis Llanero Nuñez.

Acuerdo de la mesa de negociación 20/05/10

TABLA SALARIAL 2010

SALARIO	PLUS	COMPL.	PLUS	PLUS	Concepto va-
---------	------	--------	------	------	--------------

	BASE (X 15)	RESPONS (X 12)	PTO. TRAB. (X 12)	TURNIC. (X 12)	NOCT. (X 12)	TOTAL MENSUAL	riable PAGA DE PRODUCT.	TOTAL ANUAL
NIVEL A1:								
Adjto. Gerencia	2.146,89	262,79	50,45			2.460,13	2.146,89	38.109,12
Encargados/as	2.146,89	262,79	50,45			2.460,13	2.146,89	38.109,12
Jefe Técnico/sala	2.146,89	262,79	50,45			2.460,13	2.146,89	38.109,12
NIVEL A2	1.836,60	224,82	50,45			2.111,87	1.836,60	32.688,84
NIVEL B:								
Oficial Admtvo/a.	1.526,31	186,85	50,45			1.763,61	1.526,31	27.268,56
Ayte.Prog. / Producc.	1.526,31	186,85	50,45			1.763,61	1.526,31	27.268,56
Oficial Técnico	1.526,31	186,85	50,45	44,07	59,83	1.867,51	1.526,31	28.515,36
NIVEL C:								
Aux.Admtvo/a.	1.409,62		50,45			1.460,07	1.409,62	23.159,32
Especialistas	1.409,62		50,45	44,07	55,94	1.560,07	1.409,62	24.359,32
Taquillera/o	1.409,62		50,45	44,07		1.504,14	1.409,62	23.688,16
NIVEL D:								
Acom.-Conserje	1.292,94		50,45	44,07	50,63	1.438,09	1.292,94	22.428,84
Portero- Mant.	1.292,94		50,45	44,07	50,63	1.438,09	1.292,94	22.428,84
NIVEL E:								
Peón	1.139,75		50,45	44,07	44,61	1.278,88	1.139,75	19.905,56
Limpiador/a	1.139,75		50,45	44,07		1.234,27	1.139,75	19.370,24

La Secretaria, D^a Dolores Barba Sansalvador, Por el Instituto,
Ramón López López. Por los Trabajadores, Antonio Encinas-Rey

Ortiz, José Luis Llanero Núñez.